

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio número DGAJEPL/CAJC/0477/2025 y anexos de quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla.	4735
2. Oficio número CJ/SJCAE/DGALE-DPC/0192/2025 y anexos de quien se ostenta como Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla.	4932

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

Personalidad e informes. Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos suscritos respectivamente por el Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso, así como del Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica, ambos del Estado de Puebla, a quienes se tiene por reconocida la personalidad que ostentan¹, rendiendo los informes solicitados en el presente medio de control constitucional.

Delegados, domicilio y anexos. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 35 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

¹ Poder Legislativo del Estado de Puebla

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de Puebla

Artículo 101. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política: (...)

III. Ejercer la representación legal del Poder Legislativo del Estado, pudiendo delegar dicha representación al Secretario General o al Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos cuando lo considere adecuado; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Puebla

De conformidad con la copia certificada que al efecto exhiben y en términos de la normatividad siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla

Artículo 22. El Gobernador o Gobernadora contará con una Consejería Jurídica que dependerá directamente de él o ella y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Estado y al Gobernador o Gobernadora, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervenga con cualquier carácter o tenga interés. La representación a que se refiere esta fracción comprende la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales;

II. Promover medios preparatorios a juicio, medidas precautorias, demandas, denuncias, contestaciones, reconvencciones, incidentes y recursos; ofrecer pruebas, presentar alegatos e intervenir en todos los demás actos procesales en los asuntos en los que el Gobernador o Gobernadora sea parte o tenga interés, hasta la conclusión y ejecución de los juicios correspondientes; (...).

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado

Artículo 5. Para el estudio, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones, la Consejería y su titular se auxiliarán y contarán con la siguiente estructura orgánica y Unidades Administrativas: (...)

III. Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico; (...)

III.1.1. Dirección de Procedimientos Constitucionales; (...).

Artículo 25.

La Dirección de Procedimientos Constitucionales estará a cargo de una persona titular que dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Dirección General de Análisis y Litigioso Estratégico y tendrá, además de las atribuciones generales señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Representar legalmente al Estado, a las personas titulares de la Gubernatura, la Consejería, la Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico y la Dirección General de Análisis y Litigio Estratégico, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervengan con cualquier carácter o tengan interés, comprendiendo esta representación la sustitución de autoridades responsables para todos los trámites en juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales, en forma conjunta o indistinta con su superior jerárquico, en términos de las disposiciones aplicables, debiendo vigilar la debida tramitación y atención de estos procedimientos; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2025

supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene a los promoventes designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad los estrados de este Alto Tribunal, exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes, la USB que remite el Poder Legislativo, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana y el disco compacto que remite el Poder Ejecutivo local.

Uso de medios de reproducción. Se autoriza a los delegados del Poder Legislativo local hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud del Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de la consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éste cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la utilización de los medios electrónicos y del acceso al expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintitrés de enero del año en curso, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslados. Con los informes de cuenta, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Los autos y anexos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite,

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2025

deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Vista para alegatos. Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por estrados a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, en la acción de inconstitucionalidad **3/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2025T20:38:35Z / 19/03/2025T14:38:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ad e9 e2 99 09 94 a8 72 65 c3 30 20 ce 07 87 95 6e ca bf 6e 62 e1 b4 8c 5f 59 b6 24 29 83 82 0e ed 34 37 01 81 53 ae a1 ff b0 30 d4 b1 68 43 c5 79 80 f7 05 68 65 f2 f3 4c 0d af 62 4f a8 f9 21 1e 8a b2 66 99 d4 2b 0a ec 2c 69 21 9e d7 70 08 e3 fc e1 56 d2 6f f9 f2 9f 64 f4 65 cf c4 af 2c 9a c1 d4 56 49 fb 65 58 47 af 66 3b 58 b0 82 45 97 ae ba 7c 57 d5 6f 6d 4d 7c a2 cf 11 0e 87 9f 51 16 55 a6 ae 8e e2 6e 5b 82 ce 24 83 5f f2 31 29 8a e2 07 29 61 8e 21 6f 05 f7 40 c4 98 3a ea 79 d0 e7 91 c1 61 66 ad b1 5a 73 0a 78 16 09 06 7f e6 db 57 28 8f 80 99 e6 2a e7 42 bb 4a 9f d8 8c 96 89 9b 95 80 e1 7f f9 71 e3 af 2d d6 a8 00 10 d8 17 22 27 c6 22 8d 09 c9 45 3a 15 0b 2b db a5 a9 bf 2c 4e 65 08 74 03 4c 95 9c 11 aa b0 e0 bb ac be 8f 06 c9 4e c3 41 fe 36 14 12 e3 08 3e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2025T20:38:35Z / 19/03/2025T14:38:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2025T20:38:35Z / 19/03/2025T14:38:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8308328			
	Datos estampillados	AC92459545CF02FDAC62A5C8A9A71BF420DE72A5A2D190038DB0A52B7AE2ACBA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T21:49:25Z / 18/03/2025T15:49:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	47 83 05 7d c2 36 52 b2 ba 5a 60 e2 57 58 45 bb 21 e0 fe ff 2a 17 40 94 16 b0 fd 96 b2 a9 23 b1 4e 78 f6 49 29 3c a1 37 5c 80 d2 90 9f c6 5f de 46 43 56 1f ac 90 d6 06 7c 1f 4c 44 2f b0 6d f3 5f b5 b9 b5 6a 0d 96 52 55 48 cb c8 60 1f 56 2d cc df a3 52 24 34 ce 16 3a 37 de 8e 63 02 2c 4e a0 ca b0 79 ac 95 54 7a 61 28 71 9c e0 7d 8e bf 80 0f ca eb db 3d 2a 31 c3 24 7f ff 40 20 d7 31 ff 42 1a 1e f1 e8 89 31 27 83 28 03 b3 1b 85 cb e6 14 f7 b7 7a e4 56 d4 9d d6 8a 89 c7 a6 35 14 83 17 1b a6 f0 5f 8d fd 33 9d 51 fd be 14 be 11 64 ad b9 41 6f 64 df d8 17 0b bc 7f 03 79 61 db 3e 09 63 8b 63 c4 bc b1 7e 75 9d 82 d9 7b 91 f9 09 3f 91 a4 9b a1 fa ad 66 c1 8f 92 f7 45 00 d2 f6 72 dc 73 86 07 c6 b8 36 d0 ac f4 20 e9 fb 82 dd fb 50 a4 5e 36 1a ed d8 11 2b ef 99 e4 d2 d4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T21:49:26Z / 18/03/2025T15:49:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T21:49:25Z / 18/03/2025T15:49:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8302560			
	Datos estampillados	62B569AFC1F9FA87029D9617E285E506454E02D4CF1F3B7673F52DA5159CFE9F			